



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000896
PRESENTADA POR DON DIEGO SALAZAR
NOVOA**

SAN VICENTE T.T., 09 de septiembre de 2021.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de agosto de 2021, don **Diego Salazar Novoa** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000896** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Junto con saludar, agradeceré tenga a bien informar con respecto a las organizaciones sociales presentes en su territorio, los siguientes datos:

Nombre de la Institución

Tipo de Institución (fundación, Ong de desarrollo, JJVV, etc.)

Directorio

RUT

Dirección

Teléfonos

E-mail

Website

De no contar con algunos de estos datos, favor enviar la información que se tenga disponible”.

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: “Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”.
5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal de quienes componen las organizaciones sociales, como lo es el número de teléfono y el correo electrónico. Por lo anterior, se aplica la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

6. Que, el municipio desconoce si algunas de las organizaciones sociales cuentan con sitio web, ya que no es una información que se solicite a dichas organizaciones. Así también, con el Rut de las organizaciones sociales, no se registra dicha información.
7. Que, lo anterior no obsta a proporcionar los nombres de las organizaciones sociales de la comuna, su directorio y dirección. Por lo tanto, este organismo, accederá parcialmente a la entrega de los datos requeridos, adjuntando al presente decreto un archivo Excel con el listado de las organizaciones sociales, su directiva y dirección. Se debe señalar que, en la planilla Excel los cargos que ocupa la directiva, están ordenados de izquierda a derecha empezando por el presidente, posteriormente secretario, tesorero, vicepresidente, prosecretario y protesorero respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe indicar que, la información de las Juntas de Vecinos y de las Organizaciones Comunitarias, se encuentran permanentemente publicadas en el portal de Transparencia Activa, en el sub ítem "Registros públicos de organizaciones vigentes".

DECRETO EXENTO N°: 6554.-/

- I.** **Acoge** parcialmente a la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Diego Salazar Novoa, referida al nombre de las organizaciones sociales, su directiva y dirección.
- II.** **Deniega** aquella parte de la solicitud de información, referida a los números de teléfono y correos electrónico de las organizaciones sociales.
- III.** **Incorpore** el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE**



FELIPE REYES PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



JGR/FRP/JAT/LHBC/npa
DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia